

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	2
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón SECRETARIA, SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, INTERVENCIÓN	3
Ajuntaments / Ayuntamientos ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, ARGELITA, ARTANA, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BORRIOL, CASTELLÓ DE LA PLANA, FANZARA, GELDO, HERBERS, L'ALCORA, LA POBLA TORNESA, LA VALL D'UIXÓ, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SAN RAFAEL DEL RÍO, SANTA MAGDALENA DE PULPIS, TALES, VALL D'ALBA, VILAFAMÉS, VINARÒS, XILXES/CHILCHES	12
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES, MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ	66
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES COMUNIDAD DE REGANTES POU SENIA, COMUNIDAD DE REGANTES RIUS DE SANT JORDI	72

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

01182-2024

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

El expediente instado por HECTOR TORRES MONDRAGON sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida MOLINERO en el término municipal de Chóvar (Castellón), con un volumen máximo anual de 4.016 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 2,00 l/s, con destino a riego de 1,21 ha sitas en el término municipal de Chóvar, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2022CP0102. Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, a 15 de marzo de 2024

JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

José Antonio Soria Vidal

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01380-2024

SECRETARIA

En cumplimiento del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana, se hace público el resumen de la Declaración de Bienes y Actividades de los Sres. Diputados provinciales que han presentado modificaciones relativas al ejercicio 2023.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SAMUEL	FALOMIR	SANCHO
Cargo público: Diputado Provincial		
I. Activo		EUROS
1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):		33.608,89
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad):		54.000,00
3: Total		87.608,89
II. Pasivo		
Créditos, préstamos, deudas, etc.		30.760
III. Actividades: Ayto. L'Alcora, Reciclado residuos La Plana, Dip. Castelló		66.818,58

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JOSÉ	BENLLOCH	FERNÁNDEZ
Cargo público: Diputado Provincial		
I. Activo		EUROS
1. Bienes inmuebles (según valor catastral y porcentaje de titularidad):		278.540,77
2. Valor total de otros bienes (según porcentaje de titularidad):		81.272,76
3: Total		359.813,53
II. Pasivo		
Créditos, préstamos, deudas, etc.		291.404,89
III. Actividades: Ayto. Vila-real, Reciplasa, Dip. Castellón		68.373,46

En Castelló de la Plana, a 27 de marzo de 2024
El Secretario General,
Manuel Pseudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01410-2024

SERVICIO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

CERTIFICA:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, acordó:

DICTAMEN DE APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARAÑUEL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

“RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Arañuel, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024 adoptó, el siguiente acuerdo:

“Al amparo de lo previsto, por un lado, en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual, las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación y, de otro, los artículos 36.1.f) en relación con el 106.3, ambos de la mencionada LRBRL, por los que se regula la delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las entidades locales, y se establece que es competencia propia de las Diputaciones la asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria y de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

De conformidad, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se refiere a la delegación de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de Derecho público de las entidades locales en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Considerando además de lo antedicho, el artículo 8 del TRLRHL según el cual las Administraciones tributarias del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Arañuel está interesado en que la Diputación de Castellón realice, por delegación suya, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en los términos y con el alcance señalado en el presente acuerdo, tanto de los tributos como de los restantes ingresos de Derecho público de titularidad municipal que se detallan a continuación.

RESULTANDO que, con esta finalidad y al amparo de lo que prevén los artículos 3 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 7.1 del TRLRHL, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de sus miembros de la corporación, adopta el acuerdo de renovación y ampliación de delegación a favor de la Diputación de Castellón que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Respecto a los tributos y otros ingresos de Derecho público municipales, renovar y ampliar la delegación en su día efectuada en la Diputación de Castellón, con la finalidad de que realice las funciones

que a continuación se enumeran, con las condiciones que se indica, convalidando, por este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantos actos de trámite y resoluciones hayan sido realizados hasta el momento por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho público municipales.

PRIMERO.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
 - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
 - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
 - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
 - Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
 - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
 - Dictar la providencia de apremio.
 - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
 - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
 - Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
 - Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
 - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

SEGUNDO.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
 - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
 - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
 - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
 - Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
 - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
 - Dictar la providencia de apremio.
 - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
 - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
 - Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
 - Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Administración del Estado.
 - Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.
 - Realización de la Inspección del impuesto.

TERCERO.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se renueva y amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración, aprobación y exposición pública del padrón anual.
- Tramitación y resolución de expedientes en materia de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
 - Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
 - Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
 - Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
 - Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
 - Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
 - Dictar la providencia de apremio.
 - Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
 - Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
 - Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes para su posterior traslado a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Cruce de información con la Administración del Estado, mediante procesos informáticos.

CUARTO.- TASAS MUNICIPALES.

Se amplía la delegación, en la Diputación de Castellón, de las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección legalmente atribuidas al Ayuntamiento, entre las que figuran:

- Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y, en su caso, las autoliquidaciones.
- Elaboración del padrón anual, con los datos facilitados por el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ordenanza municipal en vigor, y exposición pública del padrón anual.
- Recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Práctica de las notificaciones tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- Emisión de los documentos de cobro y acreditaciones del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes en materia de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- Tramitación y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y su materialización.
- Dictar la providencia de apremio.
- Liquidación y recaudación del interés de demora y de los recargos del periodo ejecutivo.
- Tramitación y resolución de los expedientes de declaración de créditos incobrables.
- Tramitación y resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados y en su caso la revisión de los mismos.
- Actuaciones para asistencia e información al contribuyente, incluyéndose en este punto la captación de datos con sus correspondientes justificantes.
- Cruce de información con la Administración correspondiente, mediante procesos informáticos.

QUINTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Se delega en la Diputación de Castellón la recaudación en ejecutiva de deudas cuya gestión y recaudación en voluntaria haya sido realizada por el Ayuntamiento. Dichas deudas pueden corresponder a cualquier tributo o ingreso de derecho público y su devengo puede ser tanto anterior como posterior a la fecha de la presente delegación.

La Tesorería municipal deberá emitir certificación acreditativa de que las deudas no están prescritas y los cargos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho público, de la Diputación de Castellón.

SEXTO.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación y encomienda de gestión que contempla el presente acuerdo, comportará la compensación económica que se establece en la Ordenanza

fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Castellón. Asimismo será de aplicación la Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación de Castellón.

- El servicio de actualización del IBI urbana, tendrá carácter gratuito para el Ayuntamiento cuando tenga su origen en las declaraciones que los contribuyentes presentan mediante el modelo 900D, aunque éstos últimos provengan de previos requerimientos por parte de la Diputación. Para el resto de casos se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la tasa por prestación de servicios de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial.

- Los importes recaudados por la Diputación de Castellón serán transferidos mensualmente al Ayuntamiento junto con el detalle de las aplicaciones contables y presupuestarias para cada tipo de ingreso. Asimismo, el Ayuntamiento tendrá acceso al aplicativo de la Diputación para consultar en cualquier momento el estado de sus cuentas recaudatorias.

- La Diputación rendirá cuentas de la gestión recaudatoria, a través de las cuentas de recaudación, al menos una vez al año coincidiendo con la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente. Todo ello a efectos de posibilitar, por un lado, el control y seguimiento de los saldos contables y, de otro, la fiscalización de la recaudación.

- La defensa jurídica, y en su caso representación, ante los distintos órdenes jurisdiccionales, con ocasión de los litigios que tengan su origen en actuaciones derivadas de la presente delegación y encomienda de funciones, será a cargo de la Diputación. Sin embargo, respecto a las actuaciones que se realicen por deudas cuya providencia de apremio haya sido dictada por la Tesorería municipal, únicamente se asumirá la defensa por parte de la Diputación respecto a los actos que dicte en el procedimiento de apremio pero no respecto de los actos dictados por el Ayuntamiento, ya sea en fase de gestión o recaudación voluntaria, ya sea la propia providencia de apremio.

SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

- La transmisión de la información que ambas Administraciones puedan necesitar para dotar de virtualidad práctica a esta delegación y encomienda de gestión, se realizará, en la medida de lo posible, por medios telemáticos y en soporte magnético.

- Las solicitudes, reclamaciones y recursos derivados de la presente delegación y encomienda de gestión, podrán presentarse en alguno de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en particular, en el registro general de la Diputación de Castellón que se encuentra en cada una de las oficinas del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación.

- La Diputación de Castellón se compromete a tratar los datos personales por cuenta del Ayuntamiento incorporando las medidas de protección que en cada momento establezca la legislación. De la misma manera, el uso de estos datos queda restringido al ámbito de aplicación del presente convenio, quedando expresamente no autorizado cualquier otro uso no especificado.

OCTAVO.- DURACIÓN.

La delegación y encomienda de gestión efectuadas mediante el presente acuerdo se entenderán prorrogadas al final de cada año para el siguiente ejercicio, siempre que ninguna de las dos partes manifieste su voluntad en contrario antes del 1 de octubre del año de que se trate."

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias y de los restantes ingresos de derecho público que la Ley les atribuye y que les correspondan.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado artículo 7 del TRLRHL, en su punto 2, dispone que "El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma" para general conocimiento".

CONSIDERANDO que dicha delegación conlleva la asunción, por parte de cada Ayuntamiento, de la normativa en esta materia establecida por la Diputación de Castellón vía Ordenanza, en concreto, por lo que respecta a las actualmente en vigor, de la "Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación" y la "Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de gestión, inspección y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público", así como de las que pudieran dictarse en un futuro afectantes a la materia delegada.

Por lo expuesto, con el dictamen de la Comisión Buen Gobierno y Especial de Cuentas el Pleno por unanimidad, ACUERDA la aceptación por parte de la Diputación Provincial de Castellón de la renovación y ampliación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Arañuel, según el acuerdo plenario citado anteriormente, de las funciones que se indican, con sujeción a las Ordenanzas citadas en el considerando anterior, procediéndose a la publicación de dicha delegación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 11 de la Ley 40/2015."

Para que así conste, expido el presente certificado con el vº bº de la Diputada Delegada, en Castellón de la Plana a 27 de marzo de 2024.

Fdo: Manuel Pesudo Esteve

VºBº: María Angeles Pallarés Cifre

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01434-2024-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Expt. 1606/2024

ANUNCI

El Ple de la Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de març de 2024, per unanimitat, va aprovar inicialment la modificació de la Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló.

De conformitat amb el que preveu l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, se sotmet l'expedient a exposició pública per un termini de 30 dies, a l'efecte de que puguen presentar-se reclamacions i suggeriments a la mateixa, significand que en el supòsit de no presentar-se s'entendrà definitivament aprovada la modificació.

La Ordenança General de Subvencions es troba disponible en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló.

El que es fa públic, per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 27 de març de 2024.
EL DIPUTAT DELEGAT DE RÈGIM INTERIOR, Joaquín José Llopis Casals.
EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve
(Document firmat electrònicament)

* * *

Expte. 1606/2024

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, por unanimidad, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

La Ordenanza General de Subvenciones se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 27 de marzo de 2024.
EL DIPUTADO DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, Joaquín José Llopis Casals.
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve.
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01431-2024-U

INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN
Ediadmod01-2024

EDICTO

EXPEDIENTE Nº 1/2024 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL GENERAL.

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria en fecha 01 de marzo de 2024, el expediente nº 1/2024, de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2024, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 27 de fecha 02 de marzo de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos financieros..... 10.289.543,11 €

BAJAS DE PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 100.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 7.500,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales..... 70.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital..... 110.000,00 €

TOTAL FINANCIACIÓN 10.577.043,11€

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 1: Gastos de personal..... 100.000,00 €

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios..... 838.242,76 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 7.943.478,19 €

Capítulo 6: Gastos de inversión 180.991,20 €

Capítulo 7: Transferencias de capital..... 1.514.330,96 €

TOTAL AUMENTOS 10.577.043,11 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Marta Barrachina Mateu.

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

01430-2024-U

INTERVENCIÓN

Ediadmod01-2024previngresos

EDICTO

EXPEDIENTE Nº 1/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, MEDIANTE MODIFICACIÓN DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria en fecha 01 de marzo de 2024, el expediente nº 1/2024, de Modificación de Crédito en el Presupuesto General de 2024, de modificación de las previsiones de ingresos y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 27 de fecha 02 de marzo de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 8: Activos financieros..... 3.979.163,09 €

TOTAL INCREMENTO PREVISIONES DE INGRESOS3.979.163,09 €

Capítulo 9: Pasivos financieros3.979.163,09 €

TOTAL BAJAS PREVISIONES DE INGRESOS3.979.163,09 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Marta Barrachina Mateu.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01416-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de recarga eléctrica en estaciones de recarga municipales del ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alcalà de Xivert, a 27 de marzo de 2024

Alcalde

Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01418-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 6/2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Alcalà de Xivert, a 27 de marzo de 2024.
Alcalde, Francisco Juan Mars.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01420-2024-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Subsiguiente Custodia

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alcalà de Xivert, a 27 de marzo de 2024

Alcalde

Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01435-2024-U

ALMASSORA

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 27 de marzo de 2024, ha resuelto aprobar las bases y convocatoria para la celebración de un concurso de traslados voluntario a puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, reservado a personal funcionario del subgrupo C2 de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Almassora.

Las bases íntegras del proceso selectivo se publicarán en la intranet municipal y tablón de edictos municipal.

El plazo de presentación de las instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se informa a los efectos oportunos

Almassora, a 27 de marzo de 2024

La Alcaldesa

María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01425-2024-U

ARGELITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL EJERCICIO 2024
Y PLANTILLA DE PERSONAL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Argelita para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

1.- Gastos de personal	59.000,00
2.- Gastos de bienes corrientes y servicios.....	121.450,00
3.- Gastos financieros.....	3.050,00
4.- Transferencias corrientes	9.700,00
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	1.500,00
6.- Inversiones reales.....	1.295.805,37
7.- Transferencias de capital.....	0,00
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	16.400,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.506.905,37

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.- Impuestos directos	50.000,00
2.- Impuestos indirectos.....	1.800,00
3.- Tasas y otros ingresos	77.000,00
4.- Transferencias corrientes	75.800,00
5.- Ingresos Patrimoniales	6.500,00
6.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7.- Transferencias de capital.....	1.295.805,37
8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS	1.506.905,37

ANEXO DE PERSONAL 2024

NOMBRE DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	SITUACIÓN
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:		
Funciones del Secretario- Interventor: Grupo A1/A2 SAT-Diputacion CS	0	Eximida
Auxiliar Administrativo de A. G., Grupo C.2- CD 18 Ocupada por personal laboral indefinido	1	Vacante
PERSONAL LABORAL		
Peón Operario cometidos múltiples Grupo AAPP CD 14 Ocupada por personal laboral indefinido	1	Vacante
PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
Agente de Desarrollo Local	1	vacante

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Argelita, a 28 de marzo de 2023.
El Alcalde en funciones, Amadeo Llach Furio.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01239-2024

ARTANA

ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE SANEAMIENTO

ARTÍCULO 1 .- OBJETO DE LA ORDENANZA

El objeto de esta ordenanza es fijar las características y condiciones que deberán reunir los vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento de la población. Se persigue con esto una triple finalidad:

- Evitar que se produzcan problemas en el funcionamiento y mantenimiento de la propia red de saneamiento.
- Evitar que se produzca problemas en el funcionamiento y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Evitar que se produzcan problemas en el cauce receptor de los vertidos procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales cuando esta exista.

Dado que son los vertidos industriales los causantes de la mayor parte de los problemas, la presente ordenanza se refiere fundamentalmente a ellos en los artículos sucesivos.

ARTÍCULO 2.- PROTECCIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO

Artículo 2.1.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, cualquiera de los siguientes productos:

1º.- Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, o cualquier otro sólido, líquido o gas, inflamable o explosivo en cantidad alguna.

2º.- Cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso, ya sea puro o mezclado con otros residuos, en la cantidad que pueda constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red u ocasionar una molestia pública.

3º.- Aguas residuales con valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5, que tengan alguna propiedad corrosiva, capaces de ocasionar daños o de perjudicar los materiales de las alcantarillas o albañales, o al equipo del personal encargado de la limpieza y conservación.

4º.- Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medidas tales, que sean capaces de ocasionar obstrucción en la corriente de las aguas en las alcantarillas u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red de alcantarillado: cenizas, carbonilla, arena, barro, pajas, virutas, metal, vidrio, trapos, plumas, alquitrán, plásticos, madera, basura, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, envases de papel y otros análogos, ya sean enteras o trituradas por molinos de desperdicios.

5º.- Cualquier líquido o vapor a temperatura mayor de 40°C.

6º.- Disolventes orgánicos o pinturas cualquiera que sea su proporción.

7º.- Carburo cálcico cualquiera que sea su proporción.

8º.- Sulfuros excediendo de 5 p. p.m.

9º.- Cianuros excediendo de 2 p. p.m.

10º.- Formaldehidos excediendo de 20 p. p.m.

11º.- Dióxido de azufre excediendo de 5 p. p.m.

12º.- Vertidos compuestos por materias grasas o aceites minerales o vegetales excediendo de 250 p. p. m. medido como grasa total.

13º.- Vertidos concentrados de procesos de galvanizados o ácidos concentrados de tratamiento de hierros.

14º.- Gases procedentes de escapes de motores de explosión.

15º.- Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reacciones con las aguas de esta, produciéndose sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados del presente artículo.

16º.- Sustancias que puedan perturbar la buena marcha de una instalación de tratamiento de aguas residuales.

17º.- En general, todas aquellas sustancias comprendidas en el Anexo N° 2 de reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1.961, con las concentraciones máximas que en dicho anexo se menciona.

Artículo 2.2.- Las industrias de las ramas que a continuación se especifica deberán seguir el siguiente pretratamiento:

1º.- Industrias cárnicas (matadero, curado y embutido crudo)

- Separación de sólidos.
- Desengrasado

2º.- Curtido al cromo

- Homogeneización.
- Precipitación química.
- Separación de sólidos.
- Neutralización.

3º.- Industrias lácteas

- Homogeneización.

4º.- Hostelería y platos preparados

- Desengrasado.

5º.- Industrias textiles

- Homogeneización.

6º.- Galvánicas

- Precipitación química.
- Neutralización.

7º.- Piedra y materiales de construcción

- Sedimentación.

8º.- Fábricas de alcohol y aguardientes.

- Digestión aerobia directa.
- Decantación.

9º.- Tintorerías

- Decantación.
- Neutralización.

10º.- Aglomerados de madera

- Separación de sólidos.
- Decantación.

11º.- Almazara

- Separación de sólidos.
- Reducción de pH
- Desengrasado

La presente relación no es exhaustiva ni excluyente y las industrias no señaladas en la misma, deberán realizar el pretratamiento que indiquen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- PROTECCIÓN DE ESTACIONES DEPURADORA Y CAUCE RECEPTOR

Artículo 3.1.- La existencia de una Estación Depuradora en la población no exime, a las industrias que conecten con la red de saneamiento, de la depuración de las aguas residuales hasta los valores fijados en el artículo siguiente.

Estas industrias se comprometerán legalmente a la cumplimentación de dichos valores.

En todo caso las conducciones de aguas residuales industriales, para su conexión a la red de la población, deberán establecer unas arquetas de registro lo más próximas posibles al punto de vertido, de fácil acceso para la toma de muestras en el control de vertido.

Artículo 3.2.- Para el cumplimiento de las condiciones de vertido en cauces vigilados, así como por un buen funcionamiento de la estación depuradora de aguas residuales, se han fijado las siguientes concentraciones máximas permisibles para los parámetros fisicoquímicos característicos que deben ser considerados en un vertido de aguas residuales industriales a la red municipal de saneamiento:

Parámetro/Unidad	Concentración
Ph.....	5,50 - 9,00
Sólidos en suspensión (mg/l).....	500,00
Materiales sedimentables (ml/l)	15,00
Sólidos gruesos.....	Ausente
DB05 (mg/l).....	500,00
DQO (mg/l).....	1.000,00
Temperatura (°c).....	40,00
Calor.....	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l).....	10,00

Arsénico (mg/l).....	1,00
Bario (mg/l).....	20,00
Boro (mg/l).....	3,00
Cadmio (mg/l).....	0,50
Cromo II (mg/l).....	3,00
Cromo VI (mg/l).....	0,50
Hierro (mg/l).....	5,00
Manganeso (mg/l).....	5,00
Níquel (mg/l).....	5,00
Mercurio (mg/l).....	0,10
Plomo (mg/l).....	1,00
Selecio (mg/l).....	0,50
Estaño (mg/l).....	10,00
Cobre (mg/l).....	1,00
Cinc (mg/l).....	5,00
Cianuros (mg/l).....	0,50
Cloruros (mg/l).....	2.000,00
Sulfato (mg/l).....	2,00
Fluoruros (mg/l).....	1.000,00
Fosforo total (mg/l).....	2,00
Amoniaco (mg/l).....	15,00
Nitrógeno líquido (mg/l).....	25,00
Aceites y grasas (mg/l).....	20,00
Fenoles (mg/l).....	100,00
Aldehídos (mg/l).....	2,00
Detergentes (mg/l).....	2,00
Pesticidas (mg/l).....	6,00
Pesticidas (mg/l).....	0,05

La suma de las fracciones de: concentración real /concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, níquel, mercurio, plomo, selenio, cromo y cinc) no superará el valor 5.

Artículo 3.3.- Las industrias que utilicen la red de alcantarillado municipal para la evacuación de las aguas residuales, deberán acondicionar su vertido, de tal modo, que se efectúe este de un modo continuo, quedándose totalmente prohibido verter grandes caudales discontinuamente.

Artículo 3.4.- Aquellas industrias cuyos vertidos no se encuentren dentro de los límites fijados en el artículo 3.2 deberán efectuar una predepuración de sus aguas residuales, para obtener autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

Esta predepuración incluirá alguno/s de los siguientes tratamientos:

- Regulación de pH.
- Eliminación de grasas y aceites.
- Eliminación de sustancias tóxicas e indeseables

Artículo 3.5.- Las industrias que pretendan evacuar sus aguas residuales en la red de saneamiento municipal, deberán comprometerse legalmente a cumplir las condiciones de vertido indicadas en 3.2., ya que su incumplimiento puede provocar la puesta fuera de servicio de la Estación Depuradora.

ARTÍCULO 4. DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 4.1.- Sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades a que hubiera lugar, cualquier vertido al alcantarillado público que no cumpla lo expuesto en los artículos 2.1. y 3.2., dará lugar a que la Administración Municipal adopte alguna de las siguientes medidas:

a) Prohibir totalmente el vertido, cuando se trate de materias no corregibles a través del oportuno tratamiento.

b) Exigir un tratamiento previo que permita concentraciones comprendidas dentro de los límites tolerados.

c) Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones de vertido.

d) Exigir el pago de los costes adicionales que exijan la protección de obras de fábrica. Instalaciones y personal, así como los posibles incrementos, que pudieran producirse, en los costes de la depuración de las aguas residuales.

Artículo 4.2.- Los daños y perjuicios que puedan derivarse de un vertido prohibido, según lo reseñado en los artículos 2.1 y 3.2, serán imputados totalmente al causante del mismo.

Artículo 4.3.- Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos, se llevaran a cabo en laboratorios homologados.

Artículo 4.4.- En el caso de que se autorice un tratamiento previo de los vertidos, o bien un control de cantidades, el proyecto de las instalaciones necesarias para ello deberá ser aprobado por la Administración Municipal al otorgar la licencia correspondiente.

Los aparatos de registro, medida, control y toma de muestras exigidos, deberán situarse en lugar accesible y seguro, previamente señalado en los planos del proyecto

La construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones y tratamientos, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisados periódicamente por la Administración Municipal.

Artículo 4.5.- Ayuntamiento, industrias conectadas a la red del Ayuntamiento, cuyos vertidos no cumplan lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3.2 dispondrán de un periodo máximo de un año, a la entrada en vigor de las presentes ordenanzas, para mediante el correspondiente pretratamiento, corregir las características del vertido. A partir de este momento se podrán aplicar las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

En Artana, a 20 de marzo de 2024

EL ALCALDE

D. ENRIQUE VILAR VILLALBA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01447-2024-U

ARTANA

Ref/edimodi2-2024

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 27 de marzo de 2024, el expediente 2/2024, sobre Modificación de Créditos por el que se aprueban suplementos de créditos en el Presupuesto de 2024, se expone al público el mismo en su integridad durante un plazo máximo de 15 días hábiles al objeto de que por los interesados que se señalan en el artículo 170 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública el expediente antes citado se entenderá definitivamente aprobado.

En Artana, a 28 de marzo de 2024
D. ENRIQUE VILAR VILLALBA
EL ALCALDE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01444-2024-U

BENICARLÓ

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado los precios públicos de las entradas de los espectáculos de la temporada de teatro primavera-verano 2024:

CICLO TEATRO PRIMAVERA VERANO 2024			
FECHA	COMPAÑIA	ESPECTÁCULO	IMPORTE ENTRADA
27/04/24	Focus	La Disputa	12,00 €
04/05/24	L'Horta Teatre	L'últim ball	12,00 €
01/06/24	Las Niñas de Cádiz	Las bingueras de Eurípides	12,00 €
		ABONO TRES ESPECTÁCULOS (La Disputa, L'últim ball y Las bingueras de Eurípides)	30,00 €

La concejal delegada de Hacienda
(Firmado digitalmente)
María Aránzazu García Roldán
Benicarló, 28 de marzo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01408-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

D^a SUSANA MARQUÉS ESCOÍN, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benicàssim, por el presente se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2024, en la que se Aprueban las Bases que regirán el concurso de carteles correspondiente al LVII Certamen Internacional de Guitarra "Francisco Tárrega"

BASES DEL CONCURSO DE CARTELES, DEL LVII CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA "FRANCISCO TÁRREGA"

PRIMERA. Podrán participar en este concurso todas las personas que lo deseen. Los trabajos habrán de ser originales e inéditos y sus autores serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en las bases.

SEGUNDA. Los participantes gozarán de completa libertad para escoger el tema, siempre que sea representativo y relacionado con el Certamen que se anuncia. La técnica será libre siempre que posibilite la reproducción en soporte cartel. En ningún caso se admitirán imágenes o fotografías de otros autores.

TERCERA. El cartel anunciador de este LVII Certamen de Guitarra, tendrá una composición que adopte la forma vertical, siendo su tamaño de 30 X 42 y se instalará, obligatoriamente, sobre un soporte de cartón pluma de 35 X 47. El cartel ganador se entregará posteriormente en soporte informático (formato abierto y editable jpg, gif, pdf, psd, o tif en calidad 300 ppp). Deberán presentarse sin cristal ni marco, figurará de forma destacada la leyenda: "LVII Certamen Internacional de Guitarra "Francisco Tárrega", del 22 al 30 de agosto de 2024. BENICÀSSIM. El Ayuntamiento de Benicàssim podrá incluir cualquier otro logotipo en el cartel.

CUARTA. El autor del cartel premiado, se compromete a adaptar la Identidad gráfica completa consistente en adaptar la imagen del cartel a cualquier otro soporte, mupis, carteles, banderolas, medios web, etc.

QUINTA. Los carteles deberán presentarse bajo un lema que figurará al pie del cartel, fuera de él, sobre la superficie inferior del cartón pluma que sirve de soporte, y en el exterior de un sobre adjunto: En el interior del sobre, que estará cerrado, se hará constar el nombre y apellidos, domicilio, población, fecha de nacimiento, N.I.F del autor/a y teléfono de contacto.

SEXTA. El plazo de admisión finalizará el 30 de abril de 2024, a las 17 horas enviándose o entregándose los trabajos al Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benicàssim (C/ Médico Segarra, 4 12560 Benicàssim), donde los artistas o sus representantes harán constar su nombre, domicilio y teléfono.

SÉPTIMA. Con los carteles admitidos se hará una preselección por el Jurado. Con las obras preseleccionadas se podrá celebrar una exposición. Las obras expuestas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la misma, a partir de este momento se establece un plazo de 2 meses para proceder a su retirada.

OCTAVA. El Jurado estará compuesto por cinco miembros: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Benicàssim o un miembro de la Corporación en el que delegue, el Director del Certamen Internacional de Guitarra, un miembro de la especialidad de Arte o Estética de la Universitat Jaume I, un artista local de reconocido prestigio y un miembro de la Asociación de Diseñadores y Creativos de Castellón, actuará

como secretario, sin voz ni voto, un miembro de la Comisión Organizadora del Certamen. La decisión del jurado será inapelable, pudiendo quedar el premio desierto. El jurado, para formular su propuesta de concesión del premio, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia comunicadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

NOVENA. Se concederá un premio de 1000 € brutos al cartel ganador.

DÉCIMA. El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Benicàssim, quien hará el uso que estime conveniente. Aquel participante que desee recibir en su domicilio el cartel después de la exposición, cuando presente su trabajo deberá adjuntar todo lo necesario para su devolución, corriendo los gastos por su cuenta.

UNDÉCIMA. La presentación de trabajos en este concurso implica la aceptación de estas bases.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benicàssim a 27 de marzo de 2024

Fdo: Susana Marqués Escoín. Alcaldesa -Presidenta

Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01407-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

D^a SUSANA MARQUÉS ESCOÍN, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benicàssim, por el presente se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en Sesión Ordinaria el 18 de marzo de 2024, en la que se Aprueban las Bases del LVII Certamen Internacional de Guitarra "Francisco Tárrega"

BASES

CONVOCATORIA

Primera - El Ayuntamiento de Benicàssim, España, organizador del CERTAMEN INTERNACIONAL DE GUITARRA FRANCISCO TÁRREGA, convoca la LVII edición del mismo en Benicàssim, del día 22 al 30 de agosto de 2024.

Segunda - El Certamen está dirigido a todos los intérpretes de guitarra de concierto, y su finalidad es fomentar la ejecución de obras de guitarra y, especialmente, las del compositor FRANCISCO TÁRREGA.

Tercera - Podrán participar cuantos guitarristas lo deseen, excepto aquellos que obtuvieron el Primer Premio del Certamen en ediciones anteriores. El límite de edad se establece en 35 años, y los concursantes no deberán haber cumplido los 36 años durante la celebración del Certamen.

COMISIÓN ORGANIZADORA

Cuarta - La Comisión Organizadora del Certamen está presidida por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Benicàssim.

Quinta - Son funciones específicas de esta Comisión Organizadora:

a) Aceptar las solicitudes de los concursantes. Podrán ser excluidos, aún con previa admisión, aquellos que, a juicio de la Comisión Organizadora, sean parientes hasta el tercer grado o alumnos actuales de algún miembro del Jurado, y los que no se presenten a la hora indicada por la Organización para el desarrollo del Certamen sin causa que lo justifique.

b) Resolver dudas que surjan en casos no previstos en la interpretación de estas Bases.

c) Designar el lugar y hora en que deben realizarse la Preselección y las Sesiones del Certamen.

JURADO

Sexta - El Jurado calificador será propuesto por la Comisión Organizadora y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benicàssim.

Séptima - El fallo del Jurado será inapelable. Cualquier premio podrá ser declarado desierto.

Octava - Para conceder los premios Primero, Segundo y el Premio a la mejor interpretación de la obra de FRANCISCO TÁRREGA, el Jurado valorará la ejecución y programación de los concursantes en las Sesiones del Certamen y en la Sesión Final. Para optar al Premio Especial a la mejor interpretación de la obra de FRANCISCO TÁRREGA se deberá actuar, necesariamente, en la Sesión Final.

INSCRIPCIÓN

Novena - Las solicitudes de inscripción deberán realizarse mediante el boletín adjunto al final de las bases.

Los concursantes remitirán, junto con los derechos de inscripción, los siguientes documentos:

- Copias de las partituras a interpretar en todas las fases del Certamen en formato pdf.
- Fotografía actual en formato .pdf o .jpg.
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Curriculum Vitae. (Extension 2000 caracteres max. en Times New Roman 12p)

Las inscripciones y documentos se enviarán al siguiente e-mail:

guitarra@benicassim.org

-Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción estará abierto hasta el 9 de agosto de 2024.

- El pago de los derechos de inscripción (30€) se realizará mediante tarjeta de crédito en la reunión a realizar con los concursantes el día 22 de agosto.

Los concursantes que opten al Premio al mejor intérprete español nacido o residente en la Comunidad Valenciana deberán hacerlo constar al inscribirse. En el caso de haber nacido en la Comunidad Valenciana, se justificará mediante una partida de nacimiento; en el caso de ser residente, mediante certificación del Ayuntamiento, entendiéndose que dicha residencia ha de ser anterior a la fecha de aprobación de estas bases. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud de inscripción.

Décima - Los concursantes deberán interpretar todas las obras de memoria.

Decimoprimer - La Comisión Organizadora proporcionará alojamiento (habitación y desayuno) en hoteles que se indicarán a todos los concursantes durante los días 22, 23 y 24 con salida el 25 de agosto, prolongando dicho alojamiento hasta las 12 horas del día 31 de agosto a todos los participantes que superen la prueba de Preselección y actúen en las Sesiones del Certamen. La organización facilitará a los doce concursantes que superen la fase de preselección, pensión completa durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto.

PRUEBAS

PRESELECCIÓN

Decimosegunda - El día 14 de agosto de 2024, a las 12 horas y en el Ayuntamiento de Benicàssim, se celebrará sorteo público ante Notario para determinar el orden de actuación en la Preselección y Sesiones de todos los concursantes inscritos, quienes deberán presentarse obligatoriamente en la sede del Certamen (Espai de la Música, calle los Dolores 132), el día 22 de agosto antes de las 19:00 horas.

Decimotercera - De acuerdo con el orden establecido en el sorteo, y en el lugar y fecha que se señale, los concursantes admitidos interpretarán:

Un repertorio de libre elección que podrá comprender obras (o movimientos) y en el que, necesariamente, se incluirán: "Lágrima" y "Alborada" de FRANCISCO TÁRREGA. Esta prueba no excederá de 15 minutos.

Durante esta prueba, el concursante podrá ser interrumpido en cualquier momento de su actuación si el Jurado lo considera oportuno.

Decimocuarta - Finalizada la prueba de Preselección, el Jurado anunciará los concursantes que la han superado (máximo 12), y que actuarán en las Sesiones del Certamen.

SESIONES DEL CERTAMEN

Decimoquinta - Durante uno de los días 26, 27 y 28 de agosto, en el lugar de celebración del Certamen, los concursantes que hayan superado la prueba de Preselección interpretarán obras libremente elegidas, entre las que incluirán, obligatoriamente, "Capricho Árabe" de FRANCISCO TÁRREGA y una obra de libre elección del mismo autor.

El programa a interpretar tendrá una duración mínima de 25 minutos y máxima de 30 minutos, y no podrá incluir las obras presentadas en la fase de Preselección.

Decimosexta - Después de la tercera Sesión del Certamen, el Jurado anunciará los concursantes (máximo 4), que en el orden establecido por un nuevo sorteo realizado por la Comisión Organizadora, deberán actuar en la Sesión Final del día 30 de agosto.

Decimoséptima - Los guitarristas que intervengan en las Sesiones y no pasen a la Final, participarán en una serie de pequeños conciertos en el "Día Tárrega" (el jueves previo a la Final) donde interpretarán, principalmente, pequeñas piezas del Maestro Tárrega. Estos miniconciertos tendrán una finalidad social, se realizarán en distintos lugares de la ciudad y ofrecerán a los guitarristas la oportunidad de demostrar su talento.

Decimoctava - Para optar al Premio al Mejor Intérprete Español nacido o residente en la Comunidad Valenciana será obligatorio haber superado la fase de Preselección.

SESIÓN FINAL

Decimonovena - El día 30 de agosto, en el lugar designado por la Comisión Organizadora, los concursantes interpretarán:

Como homenaje al Maestro Joaquín Rodrigo (1901-1999) y en conmemoración del XXV aniversario de su muerte.

a) Un concierto de guitarra y orquesta a elegir entre:

Fantasía para un Gentilhombre Ed. Joaquín Rodrigo	Joaquín Rodrigo
Concierto de Aranjuez Ed. Joaquín Rodrigo	Joaquín Rodrigo
Concierto para una Fiesta Ed. Joaquín Rodrigo	Joaquín Rodrigo

b) Obras de FRANCISCO TÁRREGA de libre elección que no hayan interpretado en las fases anteriores del Certamen, y cuya duración máxima no exceda de 9 minutos.

PREMIOS

Vigésima - Se establecen los siguientes premios:

- PRIMERO: 12.000 €

Grabación de un CD de duración no inferior a 60 minutos.

Varios conciertos a determinar por la Organización del Certamen.

- SEGUNDO: 4.808 €

- PREMIO ESPECIAL A LA MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA OBRA DE FRANCISCO TÁRREGA: 2.404 €

- PREMIO DEL PÚBLICO: 1.653 €

- PREMIO AL MEJOR INTÉRPRETE ESPAÑOL NACIDO O RESIDENTE EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, que haya superado la prueba de Preselección: 811 €

Vigesimoprimera - La participación en las Sesiones del Certamen tiene asegurada una cantidad de 571 €, no acumulable a otros premios.

Vigesimosegunda - La participación en la Sesión Final tiene asegurada una cantidad de 1.202 €, en caso de no conseguir alguno de los dos principales premios.

Vigesimotercera - Los premios se adjudicarán por mayoría de los componentes del Jurado, serán indivisibles, pudiendo no concederse alguno de ellos.

El Premio Especial a la mejor interpretación de la obra de Francisco Tárrega, el Premio al mejor intérprete español nacido o residente en la Comunidad Valenciana y el Premio del Público son independientes y acumulables a cualquier otro premio.

Vigesimocuarta - Los concursantes que resulten premiados estarán obligados a recoger los premios personalmente en el lugar y hora que se les indique.

Vigesimoquinta - Sobre las cantidades que se conceden como premio superiores a 300 € se practicará la retención fiscal correspondiente según la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Vigesimosexta - Todas las pruebas serán públicas y podrán ser grabadas en vídeo y audio.

Vigesimoséptima - EL CERTAMEN INTERNACIONAL FRANCISCO TÁRREGA se reserva, durante y después de su celebración, el derecho de difusión por Radio, Televisión, Vídeo o cualquier otro medio de reproducción, de todas y cada una de las pruebas y sesiones, incluida la sesión Final, sin que ello ocasiona retribución alguna o percepción de derechos por parte de los concursantes. Asimismo, el ganador cede los derechos fonográficos necesarios para la edición discográfica de la grabación del CD que contempla el premio.

Vigesimoctava - Los conciertos que forman parte del Primer Premio tendrán lugar durante el año siguiente a la celebración del LVII Certamen. La Organización no se hará responsable en ningún caso de cualquier cancelación o variación que, por causas ajenas, pueda producirse en el calendario de estas giras.

Vigesimonovena - La Comisión Organizadora no se responsabiliza de la indemnización por posibles perjuicios causados o sufridos por los concursantes con motivo de la celebración del LVII Certamen.

Trigésima - La solicitud de inscripción implica conocer y aceptar las presentes Bases.

Benicàssim, Febrero 2024

Lo que se publica para general conocimiento.

En Benicàssim a 27 de marzo de 2024.— Fdo: Susana Marqués Escóin. Alcaldesa -Presidenta.

Benicàssim, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01438-2024-U

BORRIOL

Expediente n.º: 378/2024
Procedimiento: PRESUPUESTO 2024

Edicto de aprobación inicial del Presupuesto y Plantilla 2024

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Borriol, el presupuesto general y la plantilla del personal para el ejercicio de 2024, en sesión Plenaria celebrada el día 27 de marzo 2024, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BORRIOL 28-03-2024.
El Alcalde
Fdo. Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01255-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

ANUNCI

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 14 de març de 2024, va acordar:

“Primer.- Executar la sentència núm. 44/2024, de data 19 de febrer de 2024, del Jutjat contenciós administratiu núm. 2, modificant la base novena de les “Bases generals per les quals es regiran els processos selectius que convoque l’Ajuntament de Castelló de la Plana, per a l’estabilització d’ocupació temporal prevista en la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l’ocupació pública” pel qual s’han convocat 268 places, i així, la baremació de l’experiència professional passa a ser la següent:

SISTEMA DE SELECCIÓ: CONCURS

FASE CONCURS	Puntuació màxima
a) Plaça igual a la de l’objecte de la convocatòria, en la mateixa Administració, a raó de 0’30 punts per mes complet treballat	60 punts
b) Plaça igual a la de l’objecte de la convocatòria, en Administracions de municipis de gran població de la Comunitat Valenciana, a raó de 0,175 punts per mes complet treballat	60 punts
c) Plaça igual a la de l’objecte de la convocatòria en altres Administracions distintes a les anteriors, a raó de 0’125 punts per mes complet treballat	60 punts
d) Plaça distinta a la de l’objecte de la convocatòria, en la mateixa Administració, a raó de 0’20 punts per mes complet treballat	15 punts
e) Plaça diferent a la de l’objecte de la convocatòria en altres Administracions, a raó de 0’10 punts per mes complet treballat	15 punts

SISTEMA DE SELECCIÓ: CONCURS-OPOSICIÓ

FASE CONCURS	Puntuació màxima
a) Plaça igual a la de l’objecte de la convocatòria, en la mateixa Administració, a raó de 0’25 punts per mes complet treballat	24 punts
b) Plaça igual a la de l’objecte de la convocatòria, en Administracions de municipis de gran població de la Comunitat Valenciana, a raó de 0,146 punts per mes complet treballat	24 punts
c) Plaça igual a la de l’objecte de la convocatòria en altres Administracions distintes a les anteriors, a raó de 0’104 punts per mes complet treballat	24 punts
d) Plaça distinta a la de l’objecte de la convocatòria, en la mateixa Administració, a raó de 0,166 punts per mes complet treballat	6 punts
e) Plaça diferent a la de l’objecte de la convocatòria en altres Administracions, a raó de 0’083 punts per mes complet treballat	6 punts

Segon.- Publicar aquesta resolució de modificació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la pàgina web de l’Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tercer.- Comunicar a l'Assessoria Jurídica d'aquest Ajuntament i al Jutjat contenciós administratiu núm. 2, el contingut d'aquesta resolució, a fi de fer constar que s'acata la part dispositiva de la sentència núm. 44/2024, de data 19 de febrer de 2024, del Jutjat contenciós administratiu núm. 2."

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, a 20 de març de 2024.

El delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà,
Juan Carlos Redondo Gamero.

* * *

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, se ha acordado:

"Primero.- Ejecutar la Sentencia n.º 44/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2, modificando la Base Novena de las "Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público" por el que se han convocado 268 plazas, pasando a ser la baremación de la experiencia profesional la siguiente:

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

FASE CONCURSO	Puntuación máxima
a) Plaza igual a la del objeto de la convocatoria, en la misma Administración, a razón de 0'30 puntos por mes completo trabajado	60 puntos
b) Plaza igual a la del objeto de la convocatoria, en Administraciones de municipios de gran población de la Comunidad Valenciana, a razón de 0,175 puntos por mes completo trabajado	60 puntos
c) Plaza igual a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones distintas a las anteriores, a razón de 0'125 puntos por mes completo trabajado	60 puntos
d) Plaza distinta a la del objeto de la convocatoria, en la misma Administración, a razón de 0'20 puntos por mes completo trabajado	15 puntos
e) Plaza diferente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones, a razón de 0'10 puntos por mes completo trabajado	15 puntos

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

FASE CONCURSO	Puntuación máxima
a) Plaza igual a la del objeto de la convocatoria, en la misma Administración, a razón de 0'25 puntos por mes completo trabajado	24 puntos
b) Plaza igual a la del objeto de la convocatoria, en Administraciones de municipios de gran población de la Comunidad Valenciana, a razón de 0,146 puntos por mes completo trabajado	24 puntos
c) Plaza igual a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones distintas a las anteriores, a razón de 0'104 puntos por mes completo trabajado	24 puntos
d) Plaza distinta a la del objeto de la convocatoria, en la misma Administración, a razón de 0,166 puntos por mes completo trabajado	6 puntos
e) Plaza diferente a la del objeto de la convocatoria en otras Administraciones, a razón de 0'083 puntos por mes completo trabajado	6 puntos

Segundo.- Publicar esta Resolución de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero.- Comunicar a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento y al Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2, el contenido de esta Resolución, al objeto de hacer constar que se acata el fallo de la Sentencia n.º 44/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, del Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 20 de marzo de 2024

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01236-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, dos plazas de Ingeniero/a técnico/a Industrial de este Excmo. Ayuntamiento. Proceso de estabilización

Por Decreto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, dos plazas de Ingeniero/a técnico/a Industrial por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. AZLOR MAIRAL, PAULA
2. BAIXAULI BACH, JAUME
3. DOMINGUEZ ROMO, PABLO
4. GARCIA GARGALLO, OSCAR
5. MARTI MURRIA, NATALIA
6. MARTÍN RUZ, RAFAEL FELIX
7. MEDALL GONZÁLEZ, JOSE MIGUEL
8. MOLES RIBERA, FRANCISCO
9. MONFERRER BUENO, SILVIA
10. PONTES MURILLO, JOSE MANUEL
11. TRONCHO GASCH, MARC
12. VICIANO CERVERA, NURIA

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: don Cristóbal Badenes Catalán, director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don José Querol Fábrega, jefe de Negociado de Brigadas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: Don Héctor Moreno Solaz, ingeniero superior del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Vanessa Galmes Gual, Jefa de Negociado- Adjunto sección asesora del Negociado Técnico de Control de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Sonia Barragán Bravo, jefa de Negociado de conservación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: Luis Gargori Reverter, ingeniero industrial en la Oficina de Planificación y Proyección Económica del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Inés Beltrán Pitarch, ingeniera industrial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Carlos Rafael Vicente Navarro, ingeniero industrial en el Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales.

SECRETARIO/A

Titular: doña Maite Bort Marti, asesora jurídica de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y territorial del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Alejandra Casas García, jefa del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva.”

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 20 de marzo de 2024

Juan Carlos Redondo Gamero

El Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico,
Empleo y Capital Humano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01232-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, una plaza de Arquitecto/a técnico/a de este Excmo. Ayuntamiento. Proceso de estabilización

Por Decreto de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, del Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, una plaza de Arquitecto/a técnico/a por turno libre, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. ARAGÓ SALVADOR, XAVIER
2. BRISACH CLARAMONTE, JOSE VICENTE
3. CABO PICÓN, GONZALO
4. CABRERA CARMONA, CONCEPCIÓN
5. CAMARASA PASTOR, MARI CARMEN
6. CONILL PIQUER, BEGONA
7. CORTES MARTÍN, ALONSO
8. ESTEBAN GARNES, MARIA YOLANDA
9. FERNANDEZ-DE QUERO SÁNCHEZ-REY, GEMA
10. GIL RAMOS, VICENTE JAVIER
11. GIMENO MOLLA, ANNA MARIA
12. GINES VILAR, JOSE M^º
13. LLOP VILANOVA, JOSE
14. MARTIN ALCON, LUIS
15. MOLINER VILA, CARLOS
16. OLIVARES IZQUIERDO, ALBA
17. PIÑANA SANCHO, PAULA
18. RIBES BARRERA, NESTOR
19. SOS CASTELL, ANA

Excluidos/as

1. ZAMORANO RODRIGUEZ, REBECA DOLORES - NO PRESENTA AUTOBAREMACIÓN

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: don Cristóbal Badenes Catalán, director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Ivan Martínez Castella, jefe de Sección de Movilidad Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: don Fco. Javier Vidal Nebot, director de Urbanismo de la Dirección de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Jose Valls Pastor, jefe de Negociado – Adjunto Sección del Negociado de Infraestructuras del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Maria Pilar Albert Saez, jefa de Negociado Ejecución de Obras del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don German Huguet Besalduch, arquitecto técnico en el Negociado Técnico de Control Urbanístico del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Beatriz Díaz Berbel, arquitecta técnica en el Negociado Técnico de Control Urbanístico del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Ana Eva Regalado Oncina arquitecta técnica en el Negociado Técnico de Control Urbanístico del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SECRETARIO/A

Titular: doña Sonia Cataluña Rubert, jefa del Negociado Administrativo de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Maite Bort Martí, Asesor jurido de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Disponer un plazo de cinco días hábiles para que los/as aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva."

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 20 de marzo de 2024

El Concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01443-2024-U

FANZARA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2024 se aprobó la siguiente la cual se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que del 1 al 9 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO

PRIMERO. Delegar en HÉCTOR LLEDÓ IRIGARAY, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 9 de marzo de 2024.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Fanzara, a 27 de marzo de 2024.

El Alcalde,

Fdo.: Marc Diago Feliu.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01429-2024-U

GELDO

Por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2024, se acordó la delegación de competencia de Pleno en el Alcalde como órgano de contratación para un mayor grado de eficacia de los servicios en los siguientes términos:

“Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2024.

Vista la propuesta de la Alcaldía de conformidad con lo previsto en el Artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 4.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno, por mayoría absoluta con el voto a favor de los seis concejales del Grupo Municipal PSOE y el voto en contra del concejal del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO. Delegar la competencia de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN del Pleno en la Alcaldía-Preidencia, durante el ejercicio 2024, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la agilidad y celeridad de los trámites respecto a la contratación municipal durante el presente ejercicio, y con la finalidad de poder atender las obligaciones de gestión municipal en beneficio de los ciudadanos con un mayor grado de eficacia.

La delegación comprende el ejercicio de las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, durante el período indicado.

La presente delegación de competencia de contratación abarca e incluye tanto el acto de adjudicación, como el resto y generalidad de actos de trámite y resolutorios del procedimiento, incluyendo la aprobación de gasto y la inspección y control de la ejecución del contrato. En el caso de contratación de obras, se delegan asimismo las facultades inherentes a la aprobación del proyecto de obra, comprobación del replanteo y aprobación de certificación final de obra.

La delegación del ejercicio de competencias del Pleno en la Alcaldía abarca asimismo la atribución a que se refiere el Art. 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, relativa a la concertación de operaciones de crédito y operaciones de tesorería.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

TERCERO. Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.”

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Geldo, 27 de marzo de 2024.

Alcalde,
David Quiles Cucarella.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01254-2024

HERBERS

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, del Consejo General del Poder Judicial, las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, y que reúnan las condiciones exigidas, podrán presentar la correspondiente solicitud en las dependencias del Ayuntamiento de Herbers, en el plazo de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Herbers, a 21 de marzo de 2024

El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Daniel Pallarés Llop

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01433-2024-U

L'ALCORA

EDICTE

LLISTA PROVISIONAL D'ADMESOS I EXCLOSOS DEL PROCÉS SELECTIU PER A LA CREACIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL DE TÈCNIC/A AUXILIAR D'INFORMÀTICA DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que en data 27 de febrer de 2024, s'emet providència de la regidora d'Interior, on s'indica la necessitat de crear una borsa de treball de tècnic/a auxiliar d'informàtica.

Atés que en data 4 de març de 2024, mitjançant resolució de la regidora d'Interior 2024-0548, es van aprovar les bases específiques per a la creació una borsa de treball de tècnic/a auxiliar d'informàtica.

Atés que en data 7 de març de 2024, en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló número 29, es va publicar un extracte d'aquestes bases.

Atés que el termini de presentació de sol·licituds va ser del 8 al 22 de març de 2024 i finalitzat aquest s'emet informe-proposta de la TAG de RRHH, amb data 27 de març de 2024 amb relació d'aspirants admesos i exclosos.

Per tot això, de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, i en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior, en exercici de les atribucions que confereix l'Alcaldia a la Regidoria d'Interior en els termes establerts en les resolucions d'Alcaldia: 2023-1616, de 19 de juny; 2023-1984 i 2023-2002, de 27 de juliol; i 2023-2292, de 31 d'agost, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes provisionals d'aspirants admesos i exclosos:

Aspirants admesos:

COGNOMS I NOM	DNI
AHIS ADELL, VICENTE	***8341**
BALAGUER GARCIA, SANTIAGO	***0951**
BERNAT SABORIT, CARLA	***9084**
CASTILLO FERNANDEZ, ALBERTO	***4647**
CUBEDO GAYA, SERGIO	***9061**
ESPINOSA LOPEZ ROSO, IÑAKI	***8276**
GARRIDO ROSSO, JOAQUIM CARLES	***9140**
GIMENO ESTEVE, LAURA	***2697**
GONZALEZ BELTRAN, ALEJANDRO	***1528**
GUARDIOLA GUILLAMON, JOSEP	***8537**
HEREDIA LOPEZ, EDGAR	***1990**
MANUEL MARTINEZ, PAU	***0568**
RODRIGUEZ BUSTO, DIEGO	***0158**
RUIZ MONFERRER, FERRAN	***1866**
SAFONT SALVADOR, PABLO	***2361**
SAVALL FUSTER, JOFRE	***8912**
VENTURA GOMEZ, EDUARD	***8577**

Aspirants exclosos:

COGNOMS I NOM	CAUSA EXCLUSIÓ
BENAGES EDO, JESUS	1
GARCIA GARCIA, ANGEL	1
HERNANDEZ PRIETO, NOELIA IRENE	1
ISERTE PEÑA, ALBERTO	2
MASO NEBOT, CARLOS	1
SOLAZ VALLEJO, ANIBAL	1

Causa d'exclusió (la causa 1 no serà objecte d'esmena):

1. No ha pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.
2. No ha presentat sol·licitud en instància específica.

SEGON. El termini de subsanació de les sol·licituds o al·legacions serà de 5 dies hàbils, a comptar des del següent a la publicació de la llista en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

TERCER. Publicar aquesta llista provisional d'admesos i exclosos en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de l'Ajuntament de l'Alcora.

L'Alcora, a 27 de març de 2024

La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01246-2024

LA POBLA TORNESA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0079 de fecha 14/03/2024 la rectificación de las bases reguladoras del concurso de méritos para la cobertura de dos plazas de personal de limpieza como personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP núm. 148 de fecha 10 de diciembre de 2022, mediante la presente se hace público el texto de la rectificación para el conocimiento general de todos los interesados en participar en dicha bolsa de trabajo:

—
"BASE SÉPTIMA. Procedimiento de selección: Concurso de méritos

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de la Población Torrens, en puestos de trabajo o plazas de la misma o equivalente categoría y funciones a las de la convocatoria, ya sea de naturaleza funcional o laboral: 0,50 puntos por mes completo de servicios prestados, o bien, periodos de 30 días no consecutivos cotizados en la Seguridad Social.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que consten en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,50 puntos. Se tendrá en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que 5.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidades de derecho público dependientes, en puestos de trabajo o plazas de la misma o equivalente categoría y funciones a las de la convocatoria, ya sea de naturaleza funcional o laboral: 0,30 puntos por mes completo de servicios prestados, o bien, periodos de 30 días no consecutivos cotizados en la Seguridad Social.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que consten en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,30 puntos. Se tendrá en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que 5.

- Por servicios prestados en empresas privadas y demás entidades que no tengan la consideración de Administración Pública, así como por la experiencia como trabajador/a autónomo/a, en puestos de trabajo de la misma o equivalente categoría y funciones a las de la convocatoria: 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados, o bien, periodos de 30 días no consecutivos cotizados en la Seguridad Social.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos/nombramientos que consten en el informe de vida laboral teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,20 puntos. Se tendrá en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que 5.

BASE OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será hasta un total de 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a un mínimo de 30 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos por méritos profesionales, méritos académicos y otros méritos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Poble Ternes, 20 de marzo de 2024
El Alcalde
Mario Conejos Selma

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01241-2024

LA VALL D'UIXÓ

Mediante decreto número 1050/2024, de 15 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases específicas que rigen el proceso para la constitución de una bolsa de trabajo de ingenieros/as en el Ayuntamiento de La Vall d’Uixó, por el sistema de oposición, aprobadas mediante resolución número 34/2024, de 4 de enero, publicadas en el BOP núm. 11, de 25 de enero de 2024.

Visto que la base quinta de las bases específicas indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, en la página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones. En la misma resolución se indicará la composición nominal del tribunal calificador y se indicará la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio. En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. Si las hubiere, serán aceptadas o

revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

INGENIEROS/AS

Admitidos/as:

BA,MC	***5363**
BB,J	***4964**
BG,D	***0108**
BPS	***5536**
CPVE	***2320**
DB,L	***1102**
FM,R	***8604**
FL,H	***2674**
GN,HJ	***0255**
HO,G	***0394**
MM,JJ	***5837**
PM,MJ	***9152**
PH,S	***4097**
RR,L	***0408**
SG,P	***0075**
ST,F	***2765**
TR,J	***9425**
VPV	***9902**

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidente: Concha Candau Ramos, Jefa de los servicios técnicos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Antoni Felici Llopis, Arquitecto del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Vicente Alagarda Gozalbo, Arquitecto técnico del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Elena Fernández Escrig, Ingeniera de caminos, canales y puertos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Amparo Berto González, Arquitecta técnica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

M^a José Nebot Garriga, Técnica de urbanismo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Conceder a las personas aspirantes un plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva."

La Vall d'Uixó, 15 de marzo de 2024

Alcaldesa

Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01411-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante decreto número 1209/2024, de 27 de marzo, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, grupo C, subgrupo C2, turno libre, por concurso-oposición, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 44, de 19 de febrero de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Admitidos/as:

***0062**	AM,R
***7497**	AT,D
***9128**	AO,J
***8216**	AA,M
***6029**	AR,M
***6592**	AB,Y
***7907**	AL,A
***0593**	AI,M
***9983**	AB,G
***9631**	AS,C

***9311**	AC,R
***9870**	AF,D
***9887**	AO,M
***8799**	AB,A
***0146**	AP,M
***1897**	AA,Y
***5978**	AS,E
***2515**	BA,C
***5363**	BA,M
***2197**	BS,E
***4701**	BF,N
***2719**	BA,P
***4632**	BC,C
***9355**	BV,S
***4561**	BG,M
***2036**	BC,G
***2200**	BG,A
***3358**	BR,F
***0120**	BD,M
***2650**	CP,G
***6222**	CG,J
***2951**	CV,M
***8302**	CZ,M
***9155**	CB,T
***2600**	CP,A
***9948**	CC,V
***5369**	CD,M
***7849**	CC,S
***9596**	CG,A
***0250**	CP,M
***2803**	CS,A
***0118**	CB,M
***9873**	CM,A
***4098**	CS,C
***8673**	CA,I
***1359**	CM,A
***6376**	CS,L
***8840**	CA,M
***4862**	CF,J
***1717**	DL,M
***3336**	DM,E
***3630**	DR,I
***0454**	DG,S

***0090**	EB,R
***9291**	ER,M
***8524**	EM,J
***6252**	EA,R
***9046**	FO,N
***2637**	FG,J
***4414**	FL,A
***0343**	FR,M
***9672**	GG,E
***7609**	GF,R
***9350**	GC,S
***6339**	GG,M
***0778**	GD,M
***7476**	GR,E
***7476**	GR,E
***0041**	GG,E
***9249**	GL,A
***2829**	GM,R
***4572**	GM,R
***7043**	GG,S
***0028**	GR,M
***4253**	GD,E
***0326**	GM,P
***0329**	GL,M
***4823**	GR,S
***1218**	G,,C
***8142**	GI,J
***8829**	GH,N
***1281**	GN,M
***4853**	GS,J
***2005**	HD,N
***8059**	IB,M
***4225**	IM,C
***9865**	IF,R
***2588**	JB,G
***9141**	JS,J
***0448**	LA,A
***2943**	LM,A
***0130**	LA,M
***2596**	LC,R
***7626**	LE,N
***9970**	LM,N
***2345**	LL,D

***4895**	LL,M
***1008**	MV,L
***8214**	M,,Y
***2796**	MG,L
***8052**	MC,D
***5024**	MH,A
***3193**	ML,S
***5406**	MM,R
***9281**	MR,E
***8881**	ML,C
***8004**	MC,P
***6388**	MC,V
***0134**	MR,T
***3748**	MS,L
***8044**	MM,S
***7566**	MA,M
***1007**	MC,B
***4954**	MG,V
***9988**	MD,M
***9639**	MR,A
***2160**	MA,M
***9395**	MM,S
***2521**	MN,E
***7471**	MV,P
***2028**	M ,M
***8605**	MR,M
***5036**	MB,J
***9848**	MC,A
***0000**	MT,P
***1704**	M,,G
***2831**	MM,G
***8040**	MM,J
***8855**	N,,N
***4261**	OF,M
***0198**	ON,B
***2430**	O,,M
***8345**	OC,I
***6236**	OC,T
***1858**	PO,A
***9907**	PM,V
***8842**	PR,S
***8054**	PM,V
***7365**	PC,C

***2937**	PD,D
***7033**	PM,C
***6078**	PG,M
***4800**	PS,I
***4191**	PV,R
***0045**	PM,A
***1420**	PE,J
***0830**	PM,J
***0554**	QN,M
***9879**	RE,J
***8781**	RF,J
***9429**	RM,M
***7696**	RM,D
***8644**	RR,A
***0792**	RD,M
***9032**	SM,C
***0370**	SZ,S
***9884**	SA,M
***2971**	SL,O
***0185**	ST,S
***0476**	SP,M
***2939**	SPA
***2074**	SH,A
***9883**	TP,S
***1795**	TG,M
***2819**	TT,M
***6503**	VL,M
***0170**	VN,M
***2729**	VE,S
***8298**	VU,M
***9118**	VB,I
***8836**	ZC,T

Excluidos/as:

***0099**	LN,E	No presenta justificante de pago de tasa derechos de examen.
-----------	------	--

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Francisco Javier Biosca López, interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

María Vicenta Navarro Roig, administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Luciana Alcón Sornichero, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Amparo Ruiz Torres, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Jessica Llopis Martí, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

José Subies Escriche, administrativo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Javier Segarra Luengo, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección el día 30 de abril de 2024 a las 8:00 horas, para elaborar el ejercicio en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, y a las personas aspirantes a las 11:00 horas en la Escuela de Personas Adultas (Calle Ángela Portalés s/n, 12600, La Vall d'Uixó).

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva. "

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La alcaldesa,

Tania Baños Martos,

La Vall d'Uixó, 27 de marzo de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01442-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

EDICTO

Modificación del Presupuesto 2024 de competencia plenaria, expediente de concesión de créditos extraordinarios n.º 1/2024 y expediente de suplemento de créditos n.º 2/2024.

Visto que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, aprobó la modificación del Presupuesto 2024 de competencia plenaria que incluye el expediente de concesión de créditos extraordinarios n.º 1/2024 y el expediente de suplemento de créditos n.º 2/2024.

Se procede a la exposición pública de los expediente de modificación del presupuesto por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vall d'Uixó, 28 de marzo de 2024
Zaida Moreno Segovia
La Concejala de Hacienda, Recursos Humanos y Barrios

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01439-2024-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

EDICTO

CALENDARIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE
2024

Los períodos de cobro de los tributos locales de notificación colectiva y periódica para el ejercicio 2024 serán los siguientes:

1. Desde el 1 de julio al 20 de noviembre de 2024, se cobrarán:

- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.)
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS)
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales. (I.B.I.)
- Tasa por servicio de alcantarillado a campings.
- Tasa por prestación del servicio de concesión de licencias para la utilización privativa de puestos en el mercado municipal (MERCADO).

2. Desde el 19 de septiembre al 20 de noviembre de 2024, se cobrarán:

- Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)

* La fecha de cargo de las domiciliaciones bancarias será el 4 de septiembre de 2024 para los siguientes tributos:

- Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.)
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (VADOS)
- Tasa por servicio de alcantarillado a campings.
- Tasa por prestación del servicio de concesión de licencias para la utilización privativa de puestos en el mercado municipal (MERCADO).

*La fecha de cargo de las domiciliaciones bancarias será el 3 de octubre de 2024 para los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales. (I.B.I.)
- Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.)

SEGUNDO: Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de éstas, serán expuestos al público en las oficinas municipales quince días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobro y por un período de un mes.

TERCERO: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones a estos incorporadas, se podrá interponer recurso obligatorio de reposición, con carácter previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

CUARTO: Como medio de pago sólo se admitirá dinero de curso legal.

QUINTO: La forma y Lugar de pago serán: mediante documento cobratorio en las Entidades Bancarias colaboradoras que figuran en el documento de cobro (SABADELL, BBVA, CAIXABANK, SANTANDER, CAJAMAR), y en las dependencias del Ayuntamiento mediante el sistema TPV.

SEXTO: Transcurridos los períodos de cobro relacionados en el apartado primero, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, costas de procedimiento.

En Oropesa del Mar, a 27 de marzo de 2024.
María Araceli De Moya Sancho
LA ALCALDESA

Firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01446-2024-U

SAN RAFAEL DEL RÍO

Informació Pública II Pla d'Igualtat i del Protocol per a la prevenció i abordatge de l'assetjament sexual, i per raó de sexe, orientació sexual, identitat de gènere i/o expressió de gènere i assetjament laboral del personal de l'Ajuntament de Sant Rafael del Riu

Mitjançant el present anunci es fa públic que el Ple de la Corporació, en sessió ordinària celebrada el dia 25 de març de 2024, va adoptar, entre altres assumptes, l'acord relatiu a l'aprovació inicial del II Pla d'Igualtat i del Protocol per a la prevenció i abordatge de l'assetjament sexual, i per raó de sexe, orientació sexual, identitat de gènere i/o expressió de gènere i assetjament laboral del personal de l'Ajuntament de Sant Rafael del Riu, d'acord amb el previst a la disposició adicional onzena de la Llei 10/2010 de 9 de juliol, de la Generalitat, Planificació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

Mitjançant aquest acord, així mateix, de conformitat amb el que es disposa en l'article 83 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, Llei de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es sotmet a informació pública el present expedient administratiu per termini de vint dies hàbils, a comptar des de l'endemà a la publicació del corresponent anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, de manera que, durant el citat termini, els interessats podran presentar les al·legacions que estimen oportunes, que seran resoltes pel Ple de la Corporació.

En cas que no es presenten al·legacions, transcorregut el citat termini s'entendrà definitivament aprovat el present Pla d'Igualtat i Protocol sense necessitat d'acord exprés per part del Ple de la Corporació.

L'expedient administratiu podrà ser consultat en la seua electrònica municipal sanrafaeldelrio.sedelectronica.es (PORTAL DE TRANSPARENCIA).

Sant Rafael del Riu, 28 de marzo de 2023.

L'alcalde: José Domingo Giner Beltrán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01256-2024

SANTA MAGDALENA DE PULPIS

EDICTO DE INFORMACION PÚBLICA APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de febrero de 2024 acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, del Reglamento regulador del canal de denuncias.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a fin de que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En Santa Magdalena de Pulpis a 20 de marzo de 2024

El Alcalde-Presidente.

Fdo. D. Sergio Bou Ayza.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01406-2024-U

TALES

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tales, en la sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2024 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal para el ejercicio 2024. De acuerdo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentar reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, y se podrá formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaren alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Tales a 27 de marzo de 2024.

El Alcalde: Vicente Juan Prades Ramos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01263-2024

VALL D'ALBA

ASUNTO: PUBLICACION RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NUM 150/2024 DE 26 DE FEBRERO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA DE LA AGE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NUM 150/2024

Por el jefe de servicio del Ayuntamiento de Vall d'Alba eleva a la propuesta de adhesión a la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración del Estado (AGE), en virtud de las funciones atribuidas de competencias en administración electrónica, de acuerdo con los siguientes.

Antecedentes de hecho:

Según la definición del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, publicado en el BOE de 29 de enero de 2010 (en adelante, ENI), una política de firma electrónica y de certificados es el "conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma".

Con carácter general, una política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en el proceso. El objetivo es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que debe incluir la persona firmante en el proceso de generación de la firma y la información que se debe comprobar en el proceso de validación de esta.

El apartado 1 del artículo 18 del ENI, establece que "La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales". Igualmente, el apartado 6 del mismo precepto establece que "Los perfiles comunes de los campos de los certificados definidos por la política de firma electrónica y de certificados posibilitarán la interoperabilidad entre las aplicaciones usuarias, de manera que tanto la identificación como la firma electrónica generada a partir de estos perfiles comunes puedan ser reconocidos por las aplicaciones de las distintas Administraciones Públicas sin ningún tipo de restricción técnica, semántica u organizativa.

En desarrollo de dicha norma, con fecha 30 de mayo de 2012, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica aprobó la versión 1.9 de la política de firma electrónica y de certificados (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9). Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.

En este contexto normativo, la Norma Técnica de Interoperabilidad de política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración, aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016 (BOE de 3 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en su sección II.5 sobre interacción con otras políticas, establece que «cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente». Además, en la misma sección se indica que "en el caso de que en una organización se deseen normalizar únicamente aspectos técnicos de las firmas electrónicas, se optará por otro instrumento distinto de una Política de firma y sello, como instrucciones técnicas internas o directrices de aplicaciones".

Examinada la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con la normativa de administración electrónica del Ayuntamiento de Vall d'Alba y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción pretende dar un

paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para los ciudadanos. En su virtud ,RESUELVO :

PRIMERO: Establecer la política de firma electrónica y de certificados de la administración general del estado, de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, como política de firma electrónica y de certificados de del Ayuntamiento de Vall d'Alba.

SEGUNDO: Definir los siguientes datos como identificadores del gestor de la política de firma electrónica:

- Nombre del gestor: Secretaria (Responsable de Seguridad de la Información)
- Dirección de contacto: secretaria@valldalba.es

TERCERO: Ordenar la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vall d'Alba.

En Vall d'Alba a 21 de marzo de 2024. La Alcaldesa, Fdo. Marta Barrachina Mateu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01449-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient núm.: 290/2024

Procediment: Organismes Dependents (Creació, Modificació o Supressió)

Assumpte: Adaptació dels Estatuts de l'OAL Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés a l'article 85 bis LRBL.

ANUNCI

El Ple de l'Ajuntament de Vilafamés, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de març de 2024, ha aprovat inicialment els Estatuts de l'Organisme Autònom Local Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés i, en compliment del que es disposa en els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i 56 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies hàbils, a comptar des de l'endemà a la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè pugui ser examinat per les persones interessades i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

En cas de no presentar-se reclamacions o suggeriments en l'esmentat termini, els Estatuts de l'Organisme Autònom Local Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés, es consideraran aprovats definitivament sense necessitat d'acord exprés del Ple.

Els Estatuts inicialment aprovats estaran a la disposició de les persones interessades en el portal de transparència d'aquest Ajuntament.

Vilafamés, 28 de març de 2024

L'Alcaldesa,

(Document signat electrònicament)

Signat: Ana Andrada Forés

* * *

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Vilafamés, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente los Estatutos del Organisme Autònom Local Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, los Estatutos del Organisme Autònom Local Museu d'Art Contemporani Vicente Aguilera Cerni de Vilafamés, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.

Los Estatutos inicialmente aprobados estarán a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Vilafamés, 28 de marzo de 2024

La Alcaldesa,

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado: Ana Andrada Forés.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01229-2024

VINARÒS

Expediente: 2104/2024

Asunto: Aprobación de actuación administrativa automatizada con sello de órgano – Aprobación de la AAA para la emisión de certificados de empadronamiento.

ANUNCIO

La Alcaldía de este Ayuntamiento dictó el Decreto núm.: 2024-0907, de fecha 15 de marzo de 2024, que literalmente en su parte resolutive dice:

Primero.- Aprobar la aplicación del régimen de la actuación administrativa automatizada en los siguientes procesos:

1-Sede electrónica: AAA para la emisión de certificados y volantes de empadronamiento individual (no históricos).

2-Oficina de información y atención al ciudadano: AAA para la emisión de certificados y volantes de empadronamiento individual (no históricos) y certificados de empadronamiento colectivo o de convivencia (no históricos). Siendo responsable en los colectivos, el funcionario que comprueba los requisitos establecidos normativamente para expedirlos, por lo tanto la AAA se limitará únicamente a emitir el certificado de manera automática.

Determinar que el certificado emitido únicamente se refiere a los datos que constan en la aplicación que soporta el registro del Padrón municipal y no a los actos administrativos que se puedan dictar en la gestión del mismo, ni los efectos que se deriven de los mismos.

Segundo.- Será órgano competente en todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad de conformidad al informe técnico emitido en el expediente, el órgano de contratación expediente 4178/2020, a través del responsable del contrato de la aplicación que soporte el registro de padrón, actualmente ePob de la empresa T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.

Tercero.- Determinar que el órgano competente a efectos de posibles impugnaciones será la Alcaldía del Ayuntamiento de Vinaròs.

Cuarto.- Determinar que las características del sello de órgano utilizado para los procesos establecidos en el punto primero de la parte resolutive son la siguientes de conformidad al informe técnico:

- Autoritat de certificació: ACCV
- Número de sèrie: 160168f0f27898d6a63225d5a2a07d08
- Validesa: des de: 14/03/2024 fins a: 14/03/2026
- Algorisme de firma: sha256RSA
- Emissor:
 - C = ES
 - O = ACCV
 - OU = PKIACCV
 - CN = ACCVCA-120
- Identificació: VICESECRETARIA AJUNTAMENT VINAROS
- Emprat digital: e6cca30f1223b204e197992f29e1a1d65d6ee041

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón tablón de anuncios del ayuntamiento integrado en la sede electrónica del mismo, así como en el portal de transparencia.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a los responsable de los servicios de estadística, informática y de la oficina de información y atención al ciudadano.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria del pleno que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La alcaldesa
M.^a Dolores Miralles Mir
Vinaròs, 15 de marzo de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01231-2024

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, se hace público que, tras realizar las pruebas selectivas, se ha procedido al siguiente nombramiento de:

- Patricia Pino Agea, como Auxiliar de Archivo, funcionaria de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Auxiliar, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2024-0340 de fecha 18 de marzo de 2024.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Chilches/Xilxes 20 de marzo de 2024
Alcalde-Presidente
Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01248-2024

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas del Proceso Selectivo para la Provisión en Propiedad, mediante Estabilización de Empleo Temporal, de una plaza de naturaleza laboral de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la Mancomunidad Espadán Mijares, mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Presidencia 352/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 153, de fecha 22 de diciembre de 2022, y de acuerdo con el Decreto de Presidencia 100/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se hace pública:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Collado Redón	Jesús	**.*92.34*-*
Leal Ramos	Águeda	**.*70.33*-*
Martínez Edo	Celia	**.*04.14*-*
Moreno Blasco	Carla	**.*01.12*-*
Murria Tornero	David	**.*94.92*-*
Pastor Fernández	Verónica	**.*90.82*-*
Rodríguez Fabra	Inés Rosa	**.*23.86*-*
Vivas Sánchez	María Carmen	**.*54.24*-*

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA
Fortea Pérez	Miguel	**.*62.19*-*	1
Pérez Joli	Carlos	**.*78.58*-*	1

Falta DNI, pasaporte o documento identificativo.

Falta Declaración Responsable Anexo I, o que está sin firmar.

Fuera de plazo.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

De igual modo, se hace pública la composición del Tribunal Calificador del proceso que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidencia:

-Titular: D^a. Paloma Sánchez-Peral Sánchez, TAG de la Diputación Provincial de Castellón.

-Suplente: D. José Castillo Montoliu, TAG de la Diputación Provincial de Castellón.

Secretaría:

- Titular: D. Gonzalo Jorge Requejo, Secretario Interventor de la Mancomunidad Espadán Mijares.
- Suplente: D^a. Sara Huget Peiro, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Onda.

Vocales:

- Titular: D^a. Laura Agut Archiles, TAG de la Diputación Provincial de Castellón.
- Suplente: D. Fco. Javier Blay Fornás, TAG de la Diputación Provincial de Castellón.
- Titular: D^a. Encarna Biosca Ferrero, Técnico medio de Gestión de la Diputación Provincial de Castellón.
- Suplente: D^a. Susana Segarra Marín, TAG de la Diputación Provincial de Castellón.

Vocales, a propuesta de la Dirección General de Administración Local:

- Titular: D. Andrés V. García García, Interventor del Ayuntamiento de Onda.
- Suplente: D. José-Blas Moles Alagarda, Vicesecretario Ayuntamiento de Villarreal.

Tales, 21 de Marzo de 2024

Presidente

José Medina Lozano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

01445-2024-U

MANCOMUNITAT PLANA ESPADÀ

ANUNCIO

ACTA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A PSICÓLOGO/A.

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES INCLUIDOS EN LA BOLSA.

“Siendo las 09:00 horas del día 25 de marzo de 2024, se reúne los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal para Psicólogo/a a tiempo parcial de la Mancomunidad Plana Espadà en tanto se cubra la plaza reglamentariamente con carácter fijo, que a continuación se indican, en la Casa del Cultura de La Vilavella: D^a. Magdalena Arnal Palasi funcionaria, trabajadora social de la Mancomunidad Plana Espadà, como Presidenta, D^a. M^a Teresa Gómez Manuel, como trabajadora social de la Mancomunidad Plana Espadà como vocal, y D. Francisco Manuel Medina de Zafra Secretario en funciones de la Mancomunidad Plana Espadà, como Secretario.

También asiste a la sesión D^o Asensio Francisco Cabo Meseguer psicólogo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Onda como vocal de forma telemática.

El objeto de la sesión es resolver las alegaciones presentadas al resultado del citado concurso.

Se hace constar que se presentaron al resultado de la fase de concurso diversas alegaciones, adoptándose por UNANIMIDAD de los miembros de Tribunal los siguientes acuerdos tras el estudio de las alegaciones presentadas:

PRIMERO. Estudiada la alegación presentada por E.B, M con NIF ****5183Y relativa a la valoración del apartado de la experiencia, alegando que no se le tuvieron en cuenta los servicios prestados en la Generalitat, se constata que en el plazo de presentación de instancias que finalizó el 9 de febrero efectivamente se presentó vida laboral, pero no certificado de servicios prestados en dicha entidad pública, como era obligatorio de acuerdo con lo previsto en la base tercera, por lo que, por las razones expuestas se acordó que no podía aceptarse la alegación presentada.

SEGUNDO. Estudiada la alegación presentada por B.N, TM con NIF ****9452G, relativa a la valoración del apartado de la experiencia, alegando que no se le tuvieron en cuenta los servicios prestados en el Ayuntamiento de Castellón, se constata que en el plazo de presentación de instancias que finalizaba el 9 de febrero efectivamente se presentó la vida laboral, presentado en el periodo de alegaciones documento acreditativo emitido por el Ayuntamiento de Castellón de que efectivamente la alegante prestó servicios en el Ayuntamiento de Castellón como Psicóloga en el periodo comprendido entre el 15/09/2023 hasta la fecha de expedición del certificado de la vida laboral con un total de 144 días. A su vez, aporta un nuevo master para que se le tenga en cuenta en el apartado de formación.

Visto cuanto antecede, los miembros del Tribunal consideraron que únicamente debía aceptarse la alegaciones presentada relativa a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Castellón valorando la experiencia acreditada por la documentación presentada, ya que en plazo si que se presentó la vida laboral, por lo que la documentación presentado venía a confirmar lo recogido en la citada en la vida laboral, no admitiéndose el otro documento (master) ya que se presenta fuera de plazo. Se valora por tanto la experiencia con 0,80 puntos.

TERCERO. Estudiada las alegaciones presentada por G.P, M con NIF ****1406B relativa a la valoración del apartado de la experiencia y formación, alegando en primer lugar que se le habían valorado exclusivamente tres mensualidades en lugar de las 6 trabajadas en el Ayuntamiento de Puçol, considerando la alegante que las bases se valoraban por mes completo de servicio sin tener en cuenta si la jornada era completa o parcial.

Visto cuanto antecede, los miembros del Tribunal estudiada esta primera alegación presentada consideraron que no debería aceptarse, ya que el Tribunal interpretó de forma unánime que para computar los meses de experiencia se debía tener en cuenta el número de días que figuraban en la vida laboral correspondientes al certificado de servicios presentados, computándose que cada mes contaba con 30 días, siendo este además el criterio que se aplicó para todos los candidatos/as que fueron valorados, considerando por tanto los miembros del Tribunal presentes por UNANIMIDAD que la valoración de la experiencia que figura en el acta de la sesión de baremación fue correcta.

En relación con la segunda alegación presentada relativa en el apartado de formación, se hace constar que la alegante presenta las siguientes consideraciones:

1- Alega que no se le tuvo en cuenta el título de experta universitaria en "Evaluación y intervención en psicología clínica, infantil y adolescente", no obstante estudiada la alegación por los miembros del tribunal se consideró que no queda acreditado que este título sea una titulación de doctorado u otra titulación universitaria de grado, y tampoco queda acreditado, el número de horas que podrían tener estos cursos de formación, por lo que en la aplicación de las bases no puede tenerse en cuenta la alegación presentada.

2- Alega que no se le tuvo en cuenta el título de experto universitario en "Adicció al joc i altre addicions comportamentals", no obstante estudiada la alegación por los miembros del tribunal se considera que no queda acreditado que este título sea una titulación de doctorado u otra titulación universitaria de grado, y tampoco queda acreditado, el número de horas que podrían tener estos cursos de formación, por lo que en la aplicación de las bases no puede tenerse en cuenta la alegación presentada.

3- Alega que no se le tuvo en cuenta el curso de Experta en psicología infantil de 250h, no obstante al Tribunal constata que el curso se realizó a través de una entidad privada, por lo que teniendo en cuenta la base sexta, apartado formación donde se indica que serán tenidos en cuenta, los cursos de formación que tengan relación con las funciones o cometidos del puesto objeto de provisión, expedidos por organismos oficiales, es por lo que los miembros del Tribunal consideraron que no podía admitirse la alegación presentada.

Finalmente, estima el Tribunal que procede la desestimación de las alegaciones presentadas y que debe mantenerse la puntuación que figura en el acta de baremación.

CUARTO. Estudiada la alegación presentada por N.M, L con NIF ****2860L, con fecha registro de entrada 16 de marzo a las 09:31h se constata por los miembros del Tribunal que la alegación se presenta fuera de plazo ya que el mismo finalizaba el 15 de marzo, acordándose por los miembros del Tribunal por UNANIMIDAD de los miembros presentes que no procedía admitir la alegación presentada.

QUINTO. Estudiada la alegación presentada por G.V, G por NIF ****2869C con fecha registro de entrada 17 de marzo a las 15:03h se constata por los miembros del Tribunal que la alegación se presenta fuera de plazo ya que el mismo finalizaba el 15 de marzo, acordándose por los miembros del Tribunal por UNANIMIDAD de los miembros presentes que no procedía admitir la alegación presentada.

Así, resultas las alegaciones, y dado que por el Tribunal acordó innecesaria la celebración de la fase de entrevista queda la puntuación final con los siguientes resultados:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	VALENCIANO	TOTAL
1	E.F, M	****8970D	10	5	0,75	15,75
2	P.D, MI	****3620R	10	5	0,25	15,25
3	M.M, I	****5704X	10	5	0,25	15,25
4	B.H, T	****9917F	9,8	4,25	1	15,05
5	S.N, S	****1068Y	8	5	0,25	13,25
6	G.A, C	****9117Y	8,4	3	1	12,40
7	M.C, P	****0322J	6,4	5	0,75	12,15
8	I.T, R	****155V	5,6	5	1	11,60

9	A.L, M	****5959C	5,4	5	0,75	11,15
10	R.G, A	****7126V	5,2	5	0,5	10,70
11	H.P, DF	****3162Z	5,2	5	0	10,20
12	M.A, C	****7406T	4,4	5	0,75	10,15
13	H.J, L	****3678Q	3,8	5	0,75	9,55
14	M.C, MJ	****7910F	3,4	5	0,25	8,65
15	V.F, S	****6048T	2,4	5	1	8,40
16	C.C, ME	****2604Y	2,4	4,5	0,5	7,40
17	T.F, RM	****8638V	2,4	4,5	0,5	7,40
18	C.O, I	****9863C	1,4	5	1	7,40
19	V.A, M	****0312H	0,6	5	0,75	6,35
20	P.M, M	****0030X	0	5	1	6
21	G.D, MC	****3282C	0	5	1	6
22	M.C, M	****4484T	1	3,75	1	5,75
23	V.M, J	****7673Y	0	5	0,75	5,75
24	C.G, MT	****0438N	0	5	0,75	5,75
25	E.B, M	****5183Y	0	5	0,75	5,75
26	B.A, L	****8095A	2,6	2,25	0,75	5,60
27	S.B, S	****9965R	1,6	3,25	0,75	5,60
28	C.V, MM	****0396Z	0	5	0	5
29	CH.B, S	****1316H	0	3,75	1	4,75
30	M.LL, Z	****2349J	0	4	0,25	4,25
31	M.G, L	****4659K	1,4	2	0,75	4,15
32	R.R, MJ	****5834N	0	3,25	0,75	4
33	R.C, M	****0577Z	1	2	0,5	3,50
34	B.A, N	****4246Y	0	3,5	0	3,50
35	N.M, L	****2860L	0	3,25	0,25	3,50
36	S.S, N	****4274D	0	2,75	0,75	3,50
37	S.J, D	****0815N	0,2	2,5	0,75	3,45
38	G.M, C	****2465N	0	3	0,25	3,25
39	B.N, TM	****9452G	0,8	1,75	0,25	2,80
40	M.M, AC	****0861G	0	2	0,75	2,75
41	R.C, R	****8822D	0,4	2,25	0	2,65
42	G.P, M	****1406B	0,6	1,25	0,75	2,60
43	M.B, MJ	****1682H	0	2,25	0,25	2,50
44	M.C, MC	****4615M	0	1,75	0,75	2,50
45	G.G, E	****9036D	0	2	0,25	2,25
46	G.N, MA	****6977A	0	1,25	0,75	2
47	FR, A	****7163F	0	1	1	2
48	G.V, G	****2869C	0	1	0,75	1,75
49	B.V, C	****6340X	0	1	0,75	1,75
50	M.G, L	****6110X	0	1,25	0,25	1,50
51	M.S, M	****1441W	0	0	0,75	0,75

Finalmente, dado cuanto antecede por UNANIMIDAD de los miembros del Tribunal de propuso a la Presidenta de la Mancomunidad para que la bolsa quede definitivamente constituida con los aspirantes que anteceden por el orden indicado, de modo que puedan ser llamados para cubrir la plaza de Psicólogo/a convocada por el orden en el que figuran en la bolsa.

No obstante, la Presidenta de la Mancomunidad con su superior criterio resolverá.

Así, no habiendo más asuntos a tratar la Presidenta del Tribunal, levantó la Sesión siendo las 09:20 horas, redactándose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, que es firmada en prueba y conformidad por todos los miembros del Tribunal, Presidenta, vocales y Secretario.”

Así, concluido el proceso selectivo y de conformidad con la propuesta de bolsa de trabajo efectuada por el Tribunal elevada a la Alcaldía, está dictará resolución autorizando la contratación laboral temporal por orden de puntuación de la misma, en cada caso concreto, cuando sea necesario proceder a una contratación laboral temporal estableciéndose un periodo de prueba de un mes. En caso de que el aspirante llamado por turno renuncie, no podrá ser llamado de nuevo hasta que vuelva a corresponderle el turno al haber agotado toda la bolsa, salvo que acredite la imposibilidad de incorporarse en ese momento por baja médica, en cuyo caso conservará el puesto en la bolsa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

María Carmen Navarro Roig
La Presidenta de la Mancomunidad Plana Espadà
En la Vilavella, 27 de marzo de 2024

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01377-2024-U

COMUNIDAD DE REGANTES POU SENIA

Convocatoria a todos sus componentes a, Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de abril de 2024 en el local social de los Servicios Agrarios de la ciudad de Alcanar, sito en la Avda. Catalunya, nº 54-56. A las 19:00 horas en 1º Convocatoria, y a las 19:30 horas en 2º Convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación acta anterior
2. Delegación en la Junta Directiva de la determinación del precio del agua en función de los precios de la electricidad
3. Aprobación cuentas del año 2023.
4. Aprobación presupuesto del año 2024
5. Ruegos y preguntas

Vinaròs a, 26 de marzo del año 2024
Presidente de la Comunidad de Regantes
JOSEP GIL FABREGAT

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

01393-2024-U

COMUNIDAD DE REGANTES RIUS DE SANT JORDI

Don. ANDRES ESTELLERTORRES, Presidente de la Comunidad de Regantes "RIUS SANT JORDI", con domicilio en San Jaime, 2 de Sant Jordi

Convoca a todos sus componentes a, Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de abril de 2024 en el local social Centre Cívic sito en la Plaza Mayor 8 de la ciudad de San Jorge. A las 19:30 horas en 1ª Convocatoria, y a las 20:00 horas en 2ª Convocatoria, teniendo en cuenta que con toda probabilidad la Junta se realizará en 2ª convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Lectura y aprobación del acta anterior.

SEGUNDO: Informe de la presidencia

TERCERO: Estudio y aprobación de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2023 y Presupuesto de 2024. Incluye delegación en la Junta Directiva para determinar el precio del agua según costes energéticos.

CUARTO: Propuesta para la realización de obras de equipamiento e instalaciones del nuevo pozo determinando su plazo de ejecución y la solicitud, para estas obras, de ayudas de la Conselleria para las comunidades de regantes en relación al fomento de la utilización racional del agua en aprovechamientos hidráulicos y regadíos, así como facultar al Presidente a representar a la C.R. ante la administración

QUINTO: Ruegos y preguntas.

Sant Jordi, 27 de marzo de 2024
Presidente de la Comunidad de Regantes
Don. ANDRÉS ESTELLERTORRES